

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### LA ESTRUCTURA SINTÁCTICA Y LA REDACCIÓN DE NORMAS

SUMARIO. I. *La representación por medio de árboles sintácticos.*  
II. *El orden de palabra del español.* III. *La ambigüedad estructural.* IV. *La ambigüedad referencial.*

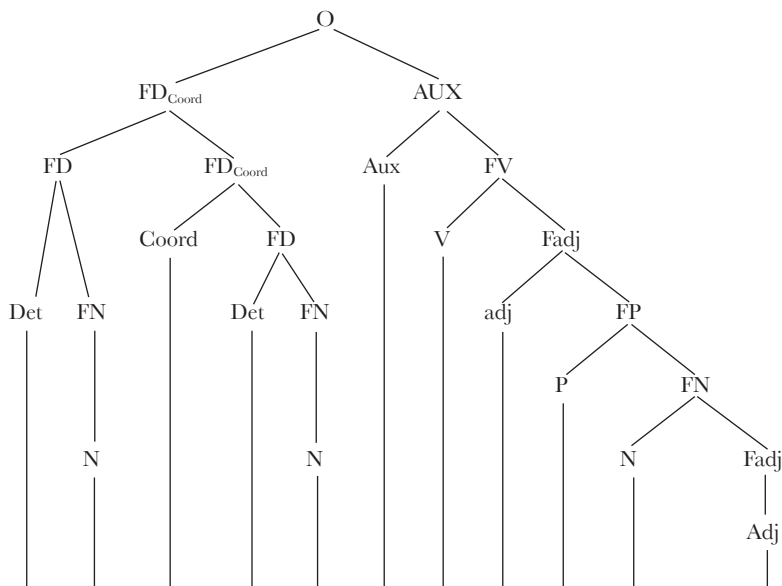
#### I. LA REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ÁRBOLES SINTÁCTICOS

En un trabajo previo, dimos evidencia de los aspectos sintácticos que se deben considerar en la interpretación normativa. El conocimiento de esos mismos principios lingüísticos nos permitirá estar alertas en la redacción de cualquier artículo (y también nos permitirá hacer interpretaciones factibles de cualquier artículo que necesitemos analizar). A continuación sintetizamos parte de lo propuesto en aquel trabajo: la estructura sintáctica de las lenguas posee tres características básicas:<sup>187</sup> agrupación, función y relaciones gramaticales. La agrupación surge cuando tenemos un conjunto constituido por frases funcionales y significativas que son elementos o constituyentes de frases más largas. Por ejemplo, la siguiente oración —que es el artículo 19 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad del Estado de Sonora—, si la representamos en un árbol sintáctico, tenemos los siguientes constituyentes:

<sup>187</sup> Véase Hudson, Grover, *Essential Introductory Linguistics*, Malden, Blackwell, 2008, p. 2.

1. **Artículo 19.** Los hombres y las mujeres deberán ser internados en establecimientos diferentes.

2.



Los hombres y las mujeres deberán ser internados en establecimientos diferentes.

En la representación sintáctica del artículo 19 en (2), los constituyentes son bipartitas. La oración (O) del artículo está estructurada con una frase determinante coordinada (FD<sub>Coord</sub>) y una frase verbal (FV). Cada una de estos constituyentes mayores está conformado, a su vez, por otros constituyentes internos. Así, la FD<sub>Coord</sub> contiene a dos frases determinantes (FD). Una FD está formada por el determinante (Det) *los* y la frase nominal (FN) cuyo núcleo es el nombre (N) *hombres*. La otra por el determinante (Det) *las* y la frase nominal cuyo núcleo es el nombre (N) *mujeres*. La FC<sub>Coord</sub> funciona como el sujeto de la oración.

Por otra parte se tiene un verbo auxiliar (AUX) cuyo núcleo es el verbo *deberán*, que toma como complemento a una frase verbal (FV) constituida por el verbo (V) copulativo *ser* y por una frase adjetiva (FAdj) cuyo núcleo adjetivo (Adj) es *internados*. La frase preposicional FP en la parte final es un constituyente de la Fadj y se estructura con la preposición (P) *en* y la frase nominal cuyo nombre (N) *establecimientos* toma como complemento la frase adjetiva (FAdj) con el núcleo adjetivo (Adj) *diferentes*. El AUX y FV constituyen el predicado de la oración.

En la oración del artículo analizado hay tres tipos de funciones: las relaciones gramaticales, las partes del habla y la relación de núcleo modificador. Las funciones se refieren a la relación de las frases nominales seleccionadas por el verbo y otras palabras y grupos de palabras. Dependiendo del tipo de verbo que se tenga, será el tipo de requerimientos que se darán para formar una oración. Por ejemplo, el verbo *vender* requiere forzosamente seleccionar tres argumentos nominales: el que vende, lo vendido, y a quien se vende. El verbo *ver* selecciona dos argumentos verbales: el veedor y lo visto. El verbo *ser* es un verbo que no selecciona argumentos, su función es copulativa, sirve como verbo nexo o auxiliar en español.

Las relaciones gramaticales se caracterizan por contener los principales tipos de frases reconocidas en la gramática: sujeto, predicado, objeto directo, objeto indirecto, objeto de preposición. En la norma empleada para ejemplificación se dan las siguientes: la función sujeto: la frase coordinada (F<sub>Coord</sub>) *los hombres y las mujeres*. La función predicado, todo lo que abarca AUX: *deberán ser internados en establecimientos diferentes*. La función objeto de preposición: la FD *establecimientos diferentes*.

Las partes del habla son: determinantes (D, *los, las*), nombres (N, *hombres, mujeres, establecimientos*), adjetivos (Adj, *internados, diferentes*), verbos (V, *deberán, ser*) y preposiciones (P, *en*).

Con respecto a los núcleos y modificadores, cada una de los grupos de palabras contiene un núcleo y sus modificadores. Los núcleos dan el nombre a las frases que encabezan: una frase determinante tiene como núcleo un determinante, una frase nominal tiene

como núcleo un nombre, una frase verbal tiene como núcleo un verbo mientras que una frase preposicional tiene como núcleo una preposición. Los modificadores son las otras palabras que afectan al núcleo.

## II. EL ORDEN DE PALABRA DEL ESPAÑOL

Otro aspecto que conviene resaltar es el denominado orden de palabra. El español tiene el orden de palabra básico SVO (sujeto, verbo, objeto). Este orden es el no marcado. Sin embargo otros órdenes son posibles. Al redactar una norma, es conveniente saber qué orden estamos utilizando y decidir si esa es la mejor presentación de la norma. ¿Estamos poniendo el verbo al inicio? Si la respuesta es sí, entonces estamos seguramente iniciando con la conducta que se pretende regular o con un verbo copulativo para formar una definición. ¿Estamos poniendo el objeto al inicio? Entonces es probable que el sujeto pasivo sea lo que se esté resaltando en esa primera posición, entre otras posibilidades. A continuación mostramos el artículo 144 de la ley federal penal. Es una definición de los delitos de carácter político.

3. **Artículo 144.** Se consideran delitos de carácter político los de rebelión, sedición, motín y el de conspiración para cometerlos.

Ese artículo, aun cuando está redactado aceptablemente, podría estar presentado de mejor manera puesto que el verbo copulativo es el que nos muestra claramente que tenemos ante nosotros una definición. Y el verbo copulativo más común, el verbo *ser*, no se está usando en la redacción del artículo mencionado. El verbo considerar es transitivo y tuvo que impersonalizarse para proponer el artículo. Que el verbo es transitivo se demuestra con la siguiente oración declarativa que tiene un sujeto (S), un verbo (V) y un objeto directo (OD).

4. [S Esta ley] [V considera] [OD que los delitos de carácter político son la rebelión, la sedición, el motín y la conspiración para cometerlos].

Además de que no se emplea el verbo copulativo *ser* en la redacción del artículo 144, se observa que hay una ambigüedad, que si bien en este artículo no parece ser trascendente, una ambigüedad de esta naturaleza sí podría ser un error grave en otro contexto. El determinante *los* puede interpretarse como plural, dando la idea de que se tienen delitos plurales: los de rebelión, los de sedición, los de motín. La reconstrucción de los determinantes en la norma nos indica claramente que esta podría ser la interpretación.

5. Se consideran delitos de carácter político los de rebelión, (los de sedición, (los de) motín y el de conspiración para cometerlos. Así, a pesar de que tenemos la posibilidad de variar el orden de presentación de los constituyentes, las ambigüedades se nos siguen colando en las versiones que se dan a continuación:

6. [Delitos de carácter político] se consideran [los de rebelión, sedición, motín y el de conspiración para cometerlos].

7. [Los delitos de rebelión, sedición, motín y de conspiración para cometerlos] se consideran [delitos de carácter político]  
Incluso si empleamos el verbo copulativo *son*, la interpretación de plurales sigue latente:

8. [Los delitos de carácter político] son [los de rebelión, sedición, motín y el de conspiración para cometerlos].

Es necesario entonces cambiar el determinante *los* por un determinante singular. Esto elimina la ambigüedad, pero quizá no nos esté proporcionando la mejor versión de la norma, puesto que no poner determinantes a los conceptos de sedición y motín, nos da una carencia de paralelismo en la estructura.

9. [Los delitos de carácter político] son [el de rebelión, sedición, motín y el de conspiración para cometerlos].

Las versiones más acabadas son entonces las dos siguientes. De ellas consideramos que la más apropiada por ajustarse al orden no marcado (el más común, el que no implica topicalizaciones u otros efectos pragmáticos) del español es la norma con el orden Sujeto-Verbo-Predicado que se muestra en (11).

10. Son [delitos de carácter político] [la rebelión, la sedición, el motín y la conspiración para cometerlos].

11. [Los delitos de carácter político] son [la rebelión, la sedición, el motín y la conspiración para cometerlos].

Cuando confrontamos la versión obtenida en (11) con la versión actual registrada en el Código Penal Federal, nos damos cuenta de la superioridad de la primera con respecto a la segunda. Esto es parte de lo que debe aprender y practicar el especialista en técnica legislativa:

Versión actual en el Código Penal Federal:

12. **Artículo 144.** Se consideran delitos de carácter político los de rebelión, sedición, motín y el de conspiración para cometerlos.

Versión propuesta:

13. **Artículo 144.** [Los delitos de carácter político] son [la rebelión, la sedición, el motín y la conspiración para cometerlos].

De lo dicho podemos obtener al menos cuatro recomendaciones par el especialista en Técnica Legislativa:

14. Planee y haga la redacción de un artículo reflexionando sobre las estructuras constituyentes de las oraciones que emplea.  
15. Use preferentemente el orden no marcado del español: SVO.  
16. Revise si la norma tiene ambigüedades y, si las hay, elimínelas.  
17. Si va a elaborar una definición, use el verbo copulativo *ser*.

### III. LA AMBIGÜEDAD ESTRUCTURAL

La ambigüedad estructural surge debido a que una estructura constituyente X puede asociarse con al menos dos o más estructuras constituyentes en un enunciado. Por ejemplo, en la siguiente oración, el constituyente sintáctico<sup>188</sup> *con sus modificaciones* puede

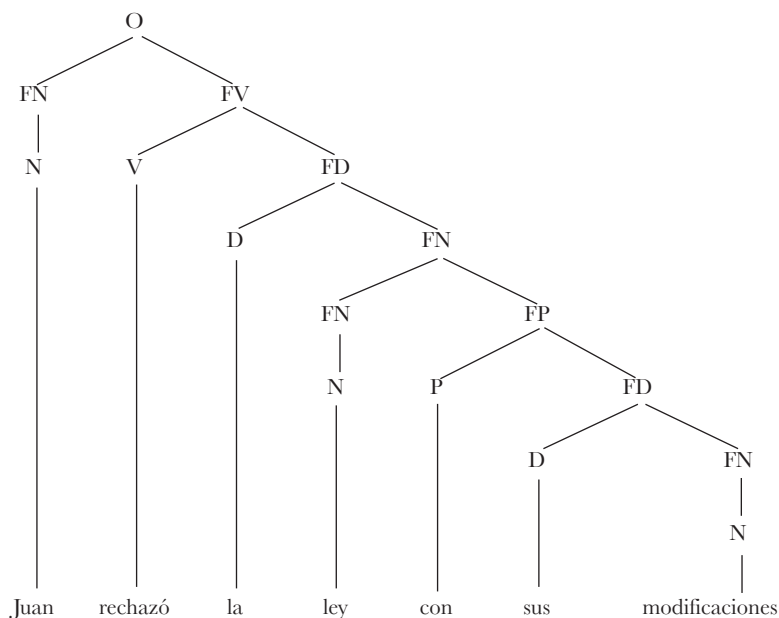
<sup>188</sup> Una introducción accesible a estas estructuras se presenta en el estudio de estructura de frases (pp. 87-138) de Haegeman, Liliane, *Introduction to Government & Binding Theory*, 2a. ed., Oxford (UK) & Cambridge (USA), Blackwell Text books in Linguistics, 1994, p. 701.

asociarse con el constituyente *la ley*; en cuyo caso el sentido es que las modificaciones pertenecen a la ley. También puede asociarse con el constituyente *rechazó*, en tal situación el sentido es que las modificaciones hechas por Juan indican el rechazo de éste a la ley.

18. Juan rechazó la ley con sus modificaciones.

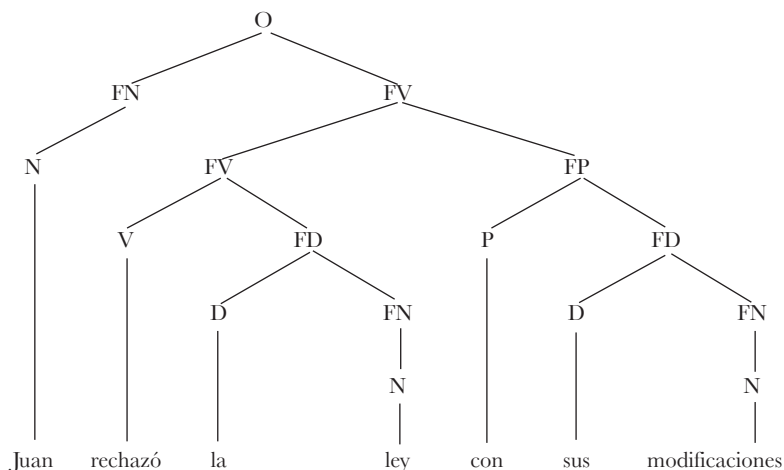
Esto se puede representar claramente a nivel sintáctico. En el siguiente árbol sintáctico se muestra que la FP *con sus modificaciones* forma parte de la FD *la ley*. El sentido es que las modificaciones pertenecen a la ley.

19.



En la siguiente representación estructural se muestra que la FP *con sus modificaciones* forma parte de la FV cuyo núcleo es *rechazó*, indicando que el rechazo de Juan se da a través de las modificaciones:

20.



Es común que las ambigüedades estructurales se introduzcan con las conjunciones *y*, *o*, y las preposiciones en general, tales como *con*, *en*, *por*, entre otras.

#### IV. LA AMBIGÜEDAD REFERENCIAL

La ocurrencia de esta ambigüedad es abundante en normas jurídicas. Se caracteriza por el uso de nombres o pronombres que pueden tener dos o más referencias. En otras palabras, no se sabe con precisión a quién se refiere un nombre o pronombre. A continuación se muestra una ambigüedad de este tipo. En el ejemplo que sigue, el pronombre *ella* puede tener como referencia a Elizabeth o a otra persona:

21. Elizabeth me confesó que ella es feliz.

El concepto de correferencia se emplea para indicar que dos términos tienen el mismo referente. Se acostumbra emplear subíndices iguales para marcar esa relación. En caso de que no haya correferencia, se emplean subíndices diferentes. Estos subíndices



(*i* y *j* en el ejemplo) se colocan a las palabras relevantes, tal como se muestra a continuación:

22. Elizabeth<sub>i</sub> me confesó que ella<sub>j</sub> es feliz.

A veces, se dice que los pronombres son nulos, es decir, que no tienen una realización fonética (no se pronuncian pero forman parte de la sintaxis). En el siguiente ejemplo, la oración subordinada *están desorganizadas* se puede asociar con *las autoridades* o con *las trabajadoras*.

23. “Las autoridades rechazarán la autorización a las trabajadoras porque están desorganizadas.”

En tal caso se considera que el pronombre nulo está asociado con uno u otro nombre, tal como se muestra con la co-indexación doble:

24. “Las autoridades<sub>i</sub> rechazarán la autorización a las trabajadoras<sub>j</sub> porque<sub>i,j</sub> están desorganizadas”

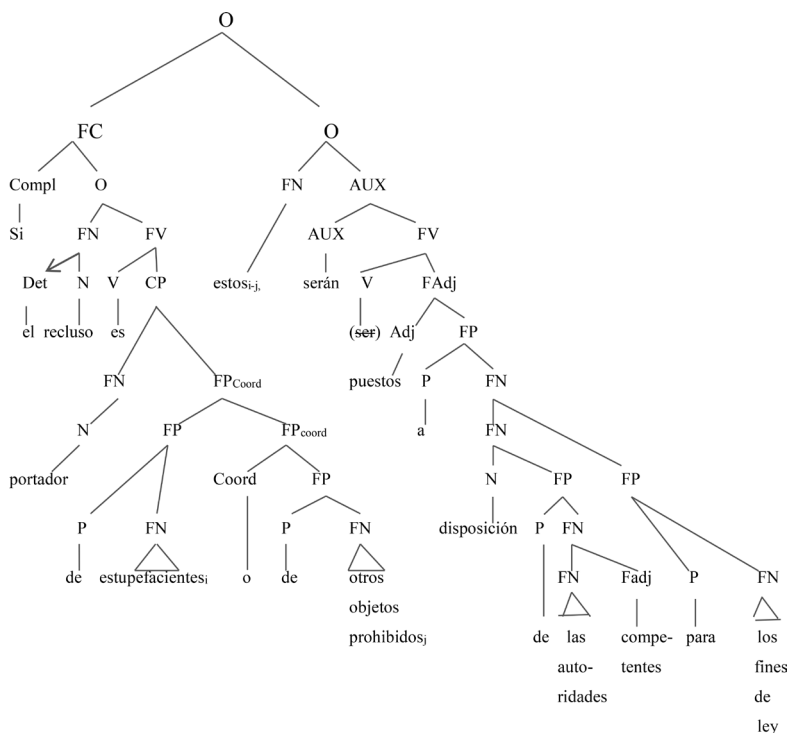
Ahora ilustraremos con una norma real este tipo de ambigüedad. Tomemos como ejemplo el artículo 45 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad, Ley Número 67, del Estado de Sonora, que establece lo siguiente. Se han puesto subíndices para marcar la ambigüedad que presenta. Aun cuando podría argumentarse que ambos: *estupefacientes* y *otros objetos prohibidos* deberán ser puestos a disposición de la autoridad, también es posible afirmar que el pronombre éstos se refiere únicamente a *otros objetos prohibidos*. Después de todo es el nombre que está más próximo. Si dijera *aquellos*, se referiría a los estupefacientes.

25. **Artículo 45.** Si el recluso es portador de estupefacientes<sub>i</sub> o de otros objetos prohibidos<sub>j</sub>, éstos<sub>i,j</sub>, serán puestos a disposición de la autoridad competente para los fines de ley.

Mostramos a continuación el árbol sintáctico en el cual puede verse también con claridad, que la frase complementizadora (FC) es el antecedente de la oración condicional que conforma el artículo. Si el condicionante no se realiza, la conducta regulada

no puede darse tampoco. En otras palabras, los supuestos de la norma están en la oración condicional que aparece en el árbol sintáctico como antecedente (FC):

26.



Ahora podemos generar dos pautas más para una buena Técnica Legislativa:

1. Revise si en su redacción se introducen ambigüedades estructurales.
2. Revise si en su redacción se introducen ambigüedades referenciales.